



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 242-2017-GRA/CR.

Huaraz, 10 de Agosto del 2017.

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, con fecha 10 de Agosto del 2017, el Acuerdo de Consejo Regional N° 211-2017-GRA/CR, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de **derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º y 31º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*", concordante con el Inciso b) del Artículo 14º que prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*;



Que, **es competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*;

Que, el Artículo 9º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, señala: *El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador*, en su Artículo 10º señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el Artículo 125º sobre la **naturaleza de los Acuerdos Regionales**, prescribe: *Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional*;

Que, mediante el **Acuerdo de Consejo Regional N° 211-2017-GRA/CR**, de fecha 04 de Agosto del 2017, el Pleno de Consejo Regional de Ancash, **ACORDÓ**: (...) **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, improcedente la solicitud del ciudadano AMADOR GARAY CAMPOS**, respecto a la vacancia del Señor Waldo Enrique Ríos Salcedo en el cargo del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, por no haber subsanado las observaciones conforme al Oficio N° 203-2017-CR/CD, de fecha 31 de Julio del 2017;

Que, el Literal a) del Artículo 15º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es **atribución del Consejo Regional, Aprobar, Modificar o Derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional**; dispositivo legal concordante con el Literal a) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, los Artículo 122º y 219º del **Decreto Supremo N° 006-2017-JUS** - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala respecto a los requisitos de los escritos para ser presentada ante cualquier Entidad y de los requisitos de los recursos; asimismo, el Artículo 211º sobre la **Nulidad de**



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Oficio del Decreto Supremo en comento señala: 211.1 *En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público o lesionen derechos fundamentales.* 211.2 *La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. (...)"*

Que, el Artículo 11º del **Decreto Legislativo N° 1272** – Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, de la Instancia competente para declarar la nulidad, prescribe: 11.1 *Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernen por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley.* 11.2 *La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad.* La nulidad planteada por medio de un recurso de reconsideración o de apelación será conocida y declarada por la autoridad competente para resolverlo. 11.3 *La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico.*" (...)

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, visto el Acuerdo de Consejo Regional N° 211-2017-GRA/CR, donde en el Artículo Segundo Acuerda: DECLARAR; improcedente la solicitud del ciudadano **AMADOR GARAY CAMPOS**; al respecto el Consejo Regional de Ancash, como un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional de Ancash, como señala el Artículo 9º del Reglamento Interno del Consejo Regional y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 125º del Reglamento Interno en comento y en concordancia con lo prescrito en el Artículo 11º del Decreto Legislativo N° 1272, los Miembros del Pleno de Consejo Regional debaten y proponen: Dejar sin efecto el Artículo Segundo del Acuerdo de Consejo Regional N° 211-2017-GRA/C de fecha 04 de Agosto del 2017. Al respecto el Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO, el Artículo Segundo del Acuerdo de Consejo Regional N° 211-2017-GRA/CR, de fecha 04 de agosto del 2017, que declara improcedente la solicitud del ciudadano **Amador Garay Campos**, respecto a la vacancia del **Señor Waldo Enrique Ríos Salcedo** en el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, por no haber subsanado las observaciones conforme al Oficio N° 203-2017-CR/CD, de fecha 31 de julio del 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta  
DELEGADO